

— 11 —
Villa de Mecla

S
enoz:

Los individuos eclesiasticos, y Puertanos de esta Villa de Mecla,
q.^o abajo firmam: ante N. S. con el respeto, y atencion devidida
Dicen: q.^o por los años pasados de mil setecientos, sesenta, y siete,
te, y sesenta, y ocho, se supio pleito en la audiencia episcopala
de este Obispado de Cartagena entre amboz cuerpos eclesiastico, y
secular, solicitando por el de el nuestro la libertad de los pechos,
contribuciones, isas, o impuestos, q.^o por su estado no devian
concurrir, y se mando por auto definitivo, dar por libres al cura, y clero de esta Villa
de los impuestos municipales, y arbitrios cargados por ella,
restituendo a cada uno, o a sus herederos, lo q.^o prudencialm.^{te}
importara con respeto a lo pasado: Y q.^o por lo q.^o hacia a el
maravedi en cada libra de carne, con q.^o se contribuia al convento
de N. P. S. Juan. de esta misma jurisdiccion, q.^o se citase
asu vindico, para evitar toda nulidad, por si acaso no tubiesen
las competentes licencias de haverse obligado el clero: Como
vea, Venoz, q.^o para escusar litigios, y controversias judiciales,
es el mas competente medio, y recurso, el seguir a N. S. con
su acostumbrado celo, y espíritu de paz, q.^o mira a alivio de sus
vecinos, y moradores, entera y verazmente. de los fundam.
de obligacion, y licencias de